



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales

N°

10.01.04

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, decreta el siguiente:

### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Católica Andrés Bello, haciendo suyos los postulados que proclama el Estatuto Orgánico de la Universidad, tiene por objetivo realizar investigaciones destinadas a promover el avance de las Ciencias Económicas y Sociales; adaptar las teorías a las realidades y exigencias del desarrollo nacional; promover investigaciones interdisciplinarias; contribuir al mejoramiento docente de la Facultad; asesorar procesos de investigación de los alumnos a distintos niveles; y dar respuesta a demandas de la sociedad manteniendo un carácter asesor. Todo ello mediante el desarrollo de proyectos asociados a la investigación, docencia y extensión, en el área de las Ciencias Económicas y Sociales.

**Artículo 2.** La estructura organizativa del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales está conformada por una Dirección General; las Direcciones de Investigación, Docencia y Extensión; un Consejo Técnico; Equipos de Investigación; un Centro de Documentación y una Unidad de Apoyo Informático a la Investigación. De acuerdo a las exigencias derivadas de los objetivos del Instituto, podrán crearse nuevos cargos en función de las políticas y normas establecidas por la Universidad

#### CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 3.** El nombramiento y remoción del Director General del Instituto compete al Consejo Universitario a proposición del Decano de la Facultad de Ciencias

Económicas y Sociales, previo acuerdo del Consejo de Facultad; durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designado para nuevos períodos.

**Artículo 4.** El Director General tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar y vigilar las actividades de las Direcciones de Investigación, Docencia y Extensión.
- b. Fomentar y promover la investigación, y velar por el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- c. Ejercer la supervisión y dirección de los servicios bajo su competencia.
- d. Tramitar ante las autoridades competentes las medidas a tomar en caso de incumplimiento de los planes de trabajo aprobados con anterioridad.
- e. Preparar de acuerdo con el Decano el Proyecto de Presupuesto del Instituto.
- f. Presidir las reuniones del Consejo Técnico del Instituto.
- g. Presentar el Informe Anual del Instituto al Consejo de Facultad.
- h. Proponer a las instancias pertinentes el nombramiento y remoción del personal administrativo.
- i. Las demás atribuciones que le señalen el Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Universidad y las autoridades competentes.

#### CAPITULO III DE LAS DIRECCIONES DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y EXTENSIÓN

**Artículo 5.** Los Directores de Investigación, Docencia y Extensión durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ratificados por nuevos períodos. Serán propuestos por el director General para su nombramiento por el Rector previo acuerdo del Consejo de Facultad y la opinión favorable del Consejo Técnico.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales

N°

10.01.04

**Artículo 6.** Corresponde al Director de Investigación:

- a. Fomentar y promover la investigación, de acuerdo con las líneas de trabajo del Instituto en las distintas Escuelas adscritas a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
- b. Elevar ante el Consejo Técnico, para su aprobación, los proyectos de investigación del Instituto.
- c. Informar al Consejo Técnico sobre los avances de las investigaciones que desarrolla el Instituto.
- d. Llevar el registro actualizado y la memoria de investigación del Instituto.
- e. Dirigir la Unidad de Apoyo Informático a la Investigación.
- f. Administrar los procesos de intercambio y las solicitudes de pasantía a investigadores del área.
- g. Gestionar ante las distintas instancias de la Universidad de acuerdo con el Director General del Instituto, los requerimientos de los equipos de investigación, en cuanto a los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las investigaciones.
- h. Proponer planes de formación y actualización para el personal del Instituto.
- i. Suplir al Director General en su ausencia.
- j. Las otras competencias que le asigne el Consejo Técnico.

**Artículo 7.** Corresponde al Director de Docencia:

- a. Cooperar y asesorar en la orientación de programas de pregrado y postgrado y cursos de actualización vinculados a las líneas de trabajo del Instituto.
- b. Asesorar en los ajustes o reformas de los planes de estudio de las carreras adscritas a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
- c. Administrar los espacios reservados para la docencia en el Instituto.
- d. Acreditar como investigador tesista a personal externo al Instituto, previa aprobación del Consejo Técnico.
- e. Dirigir el Centro de Documentación del Instituto.
- f. Informar al Consejo Técnico sobre los programas de postgrado y cursos de actualización que apoya el Instituto.
- g. Las otras competencias que le asigne el Consejo Técnico.

**Artículo 8.** Corresponde al Director de Extensión:

- a. Promover la contratación de proyectos de consultoría y responsabilidad social por parte del Instituto.
- b. Asesorar a los equipos de investigación en la forma de promover la aplicación de su trabajo.
- c. Asesorar a los investigadores en los procesos licitatorios en los que participe el Instituto.
- d. Canalizar las demandas de servicios o productos que puedan ser satisfechos por el Instituto.
- e. Gestionar alianzas y convenios de cooperación para potenciar la oferta de servicios del Instituto.
- f. Acreditar como consultor al personal contratado que requieran los proyectos de consultoría y responsabilidad social, y administrar los espacios del Instituto para dicho personal.
- g. Someter a la consideración del Consejo Técnico, por intermedio del Director General, las solicitudes de contratación de proyectos del Instituto.
- h. Presentar ante el Consejo Técnico los informes de resultados de los proyectos culminados.
- i. Servir de enlace con los servicios administrativos de la Universidad asociados a los proyectos de consultoría.
- j. Mantener comunicación con las instancias de responsabilidad social de la Universidad Católica Andrés Bello encargadas del trabajo comunitario.
- k. Difundir el trabajo desarrollado en el Instituto.
- l. Procurar la coherencia de los proyectos contratados con los fines del Instituto y de la Universidad.
- m. Las otras competencias que le asigne el Consejo Técnico.

### CAPITULO IV DEL CONSEJO TÉCNICO

**Artículo 9.** El Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales estará integrado por el Director General, los Directores de Investigación, Docencia y Extensión, y tres miembros más designados por el Decano, oído el parecer del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Estos últimos durarán dos



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales

N°

10.01.04

años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ratificados por nuevos períodos.

**Artículo 10.** Son funciones del Consejo Técnico:

- a. Aprobar o improbar los proyectos de investigación.
- b. Servir de órgano consultivo del Director en los asuntos que éste le plantee.
- c. Designar Coordinadores de Estudios «ad hoc» para proyectos específicos.
- d. Considerar el Informe Anual del Instituto antes de su presentación al Consejo de Facultad.
- e. Opinar sobre la contratación o remoción del Personal Profesional.
- f. Aprobar la publicación de las investigaciones a nombre del Instituto.
- g. Proponer al Consejo de Facultad, por intermedio del Director General, el nombramiento como investigadores asociados del Instituto a aquellos profesores e investigadores de otras instituciones que así lo soliciten, para el desarrollo de proyectos de investigación particulares.
- h. Las demás señaladas por el Consejo de Facultad y el presente Reglamento.

**Artículo 11.** El Consejo Técnico se reunirá por lo menos una vez cada trimestre; cuando lo convoque el Director General de oficio, o a solicitud escrita de al menos tres de sus miembros.

**Artículo 12.** El Consejo Técnico requerirá de la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros para poder sesionar. Las decisiones del Cuerpo se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

### CAPITULO V DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 13.** El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, para cumplir con sus objetivos, conformará Equipos de Investigación asociados a la siguientes líneas de trabajo:

- a. Estudios Demográficos.
- b. Estudios sobre la Pobreza.
- c. Estudios Sociales y Políticos.

- d. Estudios sobre Relaciones Industriales y Recursos Humanos.
- e. Estudios Económicos.
- f. Las demás que sean creadas conforme al presente Reglamento

**Artículo 14.** Los equipos de investigación ajustarán su funcionamiento para responder a proyectos asociados a las áreas de docencia y extensión.

**Artículo 15.** La creación, fusión o eliminación de las líneas de investigación se efectuará por decisión del Consejo Técnico del Instituto y posterior aprobación del Consejo de Facultad.

### CAPITULO VI DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y LA UNIDAD DE APOYO INFORMÁTICO A LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 16.** El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales contará con un Centro de Documentación que velará por la organización y canje de los materiales bibliográficos, el aumento de las colecciones y los procesos de acceso a dicho material por parte de los interesados.

Los materiales disponibles en el Centro de Documentación del Instituto deberán estar incluidos en el Registro Bibliográfico de la Biblioteca Central de la Universidad.

**Artículo 17.** El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales contará con una Unidad de Apoyo Informático a la Investigación encargada de gestionar el apoyo tecnológico requerido para el desarrollo de los procesos de investigación, docencia y extensión.

### CAPITULO VII DE LOS INVESTIGADORES

**Artículo 18.** Los investigadores del Instituto forman parte del personal docente y de



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales

N°

10.01.04

Investigación de la Universidad, y se rigen por las disposiciones generales relativas al mismo.

**Artículo 19.** Los investigadores designados para desempeñar cargos directivos en la Universidad Católica Andrés Bello, previa opinión favorable del Consejo de Facultad, podrán solicitar su reincorporación al Instituto una vez finalizado el ejercicio de su cargo.

**Artículo 20.** Los miembros ordinarios del Personal Docente y de Investigación del Instituto dictarán, dentro de su horario de trabajo, las horas de clase que se establezcan en sus obligaciones contractuales o en los Reglamentos correspondientes.

**Artículo 21.** Las situaciones dudosas o no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario.

**Artículo 22.** Se deroga el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones, Económicas y Sociales aprobado por el Consejo Universitario en la sesión del 23 de julio de 1991.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en su sesión del 18 de diciembre de 2007.

María Isabel Martínez Abal  
Secretaria

Luis Ugalde, s.j.  
Rector